



veinte maravedís.

SELLO CUARTO. VEINTE MARAVEDÍS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

me Suertamente de Ello Contra adho S. Juez portamente
 presentados En su Audiencia quien desentendiéndose de
 tan Justam; pedido por dho Cavallores Comisarios
 riborado por dhas Nales resoluciones, Insiste En que
 haga dho Entrego de papeles, de Cua prouidencia dho
 Cavallores Comisarios tienen a pelado, En su virtud se
 amandado dar El Correspondiente testimonio que ha
 manifestado dho Cavallores Comisarios Se esia Sacado,
 siendo la prouidencia de dho S. Juez En pretendiendo
 Seliden Lemarquen dho papeles En contra porcion de la
 prouidencia de esa Ley; que Como absoluta Duena de sus
 montes, En Conformidad de dho Nales Pruelegion deuen
 poner Cobro a sus productos, tomar a Vozes La Cuenta
 de Ellos Sin Inuencion de otra Audiencia, y hacer
 presentacion de Ella Con las demas de sus propios al
 Supremo Consejo de Castilla a quien prouiamam; te
 su Reconocimiento, de lo que al parecer se desentendiéndose
 S. Juez y para Conueniente que no Entreda de las facultades
 que por su Comision se son permitidas, desde luego
 para que Efecto tenga, Esta Justa pretension que ha
 su declaracion se siga En los tribunales donde tocare
 Comozim; En lo Subgesio oia qualquiera se abstenga
 de pretender apropiarse de Jurisdiccion que no le Incumb

